

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/05/2014

Por el que se aprueba la propuesta de Modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2014 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

RESULTANDO

ÚNICO.- Que en sesión extraordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil trece, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/67/2013, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2014; Programa que en términos del Punto Tercero del referido Acuerdo debe someterse nuevamente a la consideración del Consejo General, una vez que la Legislatura del Estado aprobara el Presupuesto de este Instituto para el año 2014, lo cual ya aconteció; y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.



- II. Que es atribución de esta Junta General, proponer al Consejo General los programas del Instituto, la cual se encuentra prevista en la fracción I, del artículo 99, del Código Electoral del Estado de México.
- III. Que el Consejo General tiene la atribución de aprobar el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, la cual se encuentra prevista por el artículo 95, fracción XXVI, del Código Electoral del Estado de México, lo cual implica que cuenta con la facultad de modificarlo o adecuarlo de acuerdo a las necesidades del propio Instituto.
- IV. Que en términos del artículo 1, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tal ordenamiento legal es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización, la cual es obligatoria, entre otros, para los órganos autónomos estatales.
- V. Que en términos del artículo 4, fracciones XII y XXIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se debe entender para efectos de dicha ley, respectivamente:

Por entes públicos, los entes autónomos de las Entidades Federativas, entre otros.

Por órganos autónomos, a las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y de su administración creadas por las Constituciones de los Estados, entre otras.

- VI. Que en reunión de fecha tres de mayo de dos mil trece, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico*, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", los días dieciséis y veintidós de ese mismo mes y año, respectivamente.
- VII. Que de lo expuesto en los párrafos tercero y cuarto del Considerando Único de los Lineamientos mencionados en el Resultando anterior, se advierte que los mismos fueron emitidos con la finalidad de definir y



establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), que se hace necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación, así como para que los entes públicos cuenten con elementos y referencias que permitan armonizar la generación de indicadores para resultados y de desempeño.

En concordancia a lo anterior, el punto Primero de dichos Lineamientos, refiere que tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VIII. Que como se ha referido en el Resultando Único del presente documento, fue aprobado mediante Acuerdo número IEEM/CG/67/2013, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2014; el cual debe someterse nuevamente a la consideración del Consejo General, para sus adecuaciones correspondientes, una vez que la Legislatura del Estado aprobara el Presupuesto de este Instituto para el año 2014, lo cual realizó mediante Decreto número 173, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el dos de diciembre del año dos mil trece.

Al efecto, las modificaciones correspondientes, a diferencia del documento aprobado mediante el Acuerdo IEEM/CG/67/2013, deben ajustarse a características y contenidos distintos en razón de que este Instituto Electoral del Estado de México es, como se ha referido anteriormente, sujeto obligado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por tanto, debe ejercer su presupuesto basado en resultados y matrices de indicadores de desempeño, entre otros aspectos.

Por esa razón, la Secretaría Ejecutiva General, con el apoyo de las unidades administrativas de este Instituto, elaboró la propuesta de modificaciones al Programa Anual de Actividades de este Instituto para el año 2014, para lo cual se utilizó la metodología del Marco Lógico, como herramienta que le permitirá transitar hacia el modelo de Gestión



para Resultados, mismo que considera la elaboración del Presupuesto basado en Resultados y la utilización del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante Matrices de Indicadores de Resultados.

Bajo este modelo, el Instituto Electoral del Estado de México dará cumplimiento a las leyes y lineamientos en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, así como de contabilidad gubernamental, particularmente a lo mandatado por el artículo 134 Constitucional.

Con las modificaciones propuestas, el Programa de mérito quedaría integrado de 13 a 12 programas, cada uno de ellos con su respectivo fin, de 63 se pasa a 36 propósitos, de los cuales se desprenden 79 componentes, con lo que se obtiene un total de 127 indicadores de resultados. De igual forma, de la apertura programática a la Matriz de Indicadores de Resultados se desprenden 269 actividades operativas de las 402 inicialmente establecidas, que conforman el Programa Operativo Anual, encaminado al cumplimiento de los fines y atribuciones encomendadas legalmente a este Instituto, tanto de sus actividades ordinarias como de las encaminadas a la preparación del proceso electoral del año 2015.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente aprobar dichas modificaciones, a efecto de que sean remitidas al Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva.

- IX. Que a efecto de desarrollar y dar plena operatividad al Modelo de Gestión para Resultados en el que se basan las modificaciones citadas con anterioridad, se propone al Consejo General ordene:
 - La Formalización del Programa Anual de Evaluación, en los términos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año en curso, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 79, primer párrafo, de la Ley en cita.
 - Se realice, en el mes de marzo del año en curso, la primera evaluación del desempeño por una instancia independiente, ya que es un insumo necesario para la elaboración del Programa Anual de Actividades y del Presupuesto de este Instituto para el año 2015;
 - Se publique en la página web institucional la metodología desarrollada y sus indicadores;



- Se publiquen los resultados de la evaluación externa y los indicadores de desempeño en la página web institucional, en términos de lo ordenado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2014, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo General para que, en coordinación con las Unidades Administrativas de este Instituto, proceda en forma inmediata a la elaboración de las fichas técnicas en los términos que establece el Acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de que sean publicadas en la página web institucional junto con la línea base de los indicadores de desempeño, una vez que el Consejo General apruebe, de ser el caso, las modificaciones referidas en el Punto Primero.
- TERCERO.- Se instruye al Secretario de Acuerdos para que, en su carácter de Secretario del Consejo General, someta a la consideración de ese Órgano Superior de Dirección, la propuesta referida en el Punto Primero, así como las referidas en el Considerando IX del presente Acuerdo, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticinco de febrero de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento



de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E CONSEJERO PRESIDENTE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL